



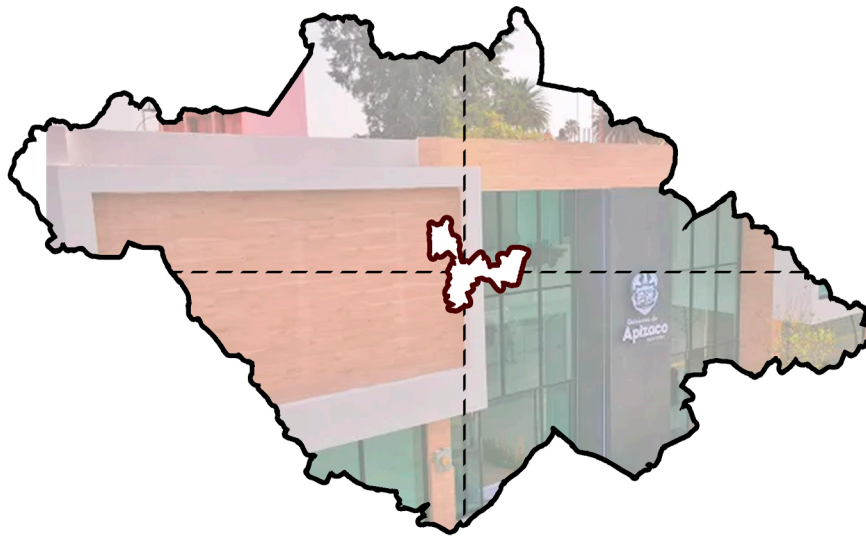
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



APIZACO

## CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría .....	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....	46
7. Estado de la Deuda Pública.....	49
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	50
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	52
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	54
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas .....	68
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones .....	71
13. Procedimientos Jurídicos.....	72
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior .....	73
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	75

### Anexos

#### I. Periodo: Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

### Glosario

## **1. Presentación**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Apizaco, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Apizaco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Municipio de Apizaco**  
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	31 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	27 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El **Municipio de Apizaco** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Apizaco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1663/2023	19 de Mayo de 2023	Ingresos Fiscales (IF)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
		Órgano Interno de Control

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales (IF)	70,779,664.72	105,964,519.37	115,127,534.74	94,681,740.35	82.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	22,247,528.00	26,263,835.64	26,263,835.64	23,176,903.15	88.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)	54,509,764.15	72,367,330.43	72,359,696.58	65,176,998.44	90.1
<b>SUBTOTAL</b>	147,536,956.87	204,595,685.44	213,751,066.96	183,035,641.94	85.6
Participaciones e Incentivos Económicos (PIE)	149,042,615.86	183,036,825.33	174,660,096.98		-
<b>TOTAL</b>	<b>296,579,572.73</b>	<b>387,632,510.77</b>	<b>388,411,163.94</b>	<b>183,035,641.94</b>	<b>47.1</b>

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario del periodo enero -diciembre muestra un importe devengado de **\$388,411,163.94**, sin embargo, respecto al Fondo General de Participaciones (PIE), **no se considera** el importe devengado por **\$174,660,096.98**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$213,751,066.96** que al periodo auditado representó el **85.6** por ciento de alcance.

## Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

## Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

## Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

### **Control Interno**

**1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**3.** Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**4.** Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

**5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

- 10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

- 15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
- 16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

## 4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Apizaco**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

### 4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

#### Municipio de Apizaco

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	19,539,227.02	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	12,197,646.68	
Derechos a recibir bienes o servicios	297,344.70	
<b>Suma Circulante</b>	<b>32,034,218.40</b>	
<b>No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	101,000,875.03	
Bienes muebles	75,787,955.99	
Activos intangibles	784,739.85	
<b>Suma No Circulante</b>	<b>177,573,570.87</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>209,607,789.27</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	22,375,410.77	
Documentos por pagar a corto plazo	5,263,451.32	
Otros pasivos a corto plazo	102,103.36	
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>27,740,965.45</b>	

Cuenta	Saldo	Total
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,053,040.00</b>	
Donaciones de capital	930,577.00	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	122,463.00	
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>	<b>180,813,783.82</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	18,773,033.05	
Resultados de ejercicios anteriores	162,040,750.77	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>181,866,823.82</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>209,607,789.27</b>

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

## 4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

### Municipio de Apizaco

#### Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
0	Ingresos Derivados de: Financiamientos	5,000,000.00	-	0.00	-5,000,000.00	0.0
1	Impuestos	34,252,800.00	-	42,080,006.54	7,827,206.54	122.9
4	Derechos	29,841,007.20	-	50,062,328.05	20,221,320.85	167.8
5	Productos	5,116,377.04	-	8,321,595.61	3,205,218.57	162.6
6	Aprovechamientos	1,569,480.48	-	5,241,449.70	3,671,969.22	334.0
8	Participaciones Aportaciones: convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos dist. de Aport	220,799,908.01	-	281,927,130.87	61,127,222.86	127.7
<b>Suman los Ingresos</b>		<b>296,579,572.73</b>	<b>-</b>	<b>387,632,510.77</b>	<b>91,052,938.04</b>	<b>130.7</b>

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	160,102,440.70	163,446,840.20	163,446,840.20	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	24,580,560.00	38,624,307.20	38,624,307.20	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	49,232,491.13	73,140,753.21	73,140,753.21	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,249,581.64	62,729,256.22	62,729,256.22	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,666,971.26	7,842,760.91	7,842,760.91	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	27,247,528.00	42,627,246.20	42,627,246.20	0.00	100.0
9000	Deuda Pública	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.0
<b>Suman los egresos</b>		<b>296,579,572.73</b>	<b>388,411,163.94</b>	<b>388,411,163.94</b>	<b>0.00</b>	<b>100.0</b>

Diferencia (+Superávit -Déficit): -778,653.17

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

## 5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.1. Ingresos Fiscales (IF)

---

Ingresos Fiscales (IF), de un presupuesto recibido de **\$105,964,519.37**, devengaron \$115,127,534.74; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,636,313.66**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### Control Interno

**1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.**

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Apizaco no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un control

interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

(A.F. 1° R - 1)

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- No aplica.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Apizaco** abrió cuentas bancarias en las cuales registró y depositó los ingresos propios que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos que no fueron comprobados por el Director de Ingresos, Director de Deportes, así como a personal que labora en el Municipio de Apizaco. Monto Observado \$75,094.84.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 21 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$46,600.00 (A.F. 2° PDP -1 parcialmente).*

(A.F. 2° PDP - 1)

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se observan saldos en las cuentas "2023 Anticipos de La Tesorería a Corto Plazo" y "2023 Anticipo a Proveedores Bienes y Servicios", sin que estos fueran comprobados, amortizados o reintegrados a la cuenta bancaria del municipio. Monto Observado \$65,159.32.

(A.F. 2° PDP - 2, 3)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron suministro de medicamentos, omitiendo integrar identificación de los trabajadores y/o dependiente en su caso, talones de pago, oficio y/o documento que acredite que el trabajador recibió los medicamentos, así mismo, el comprobante fiscal no desglosa los precios unitarios, marca, cantidad y/o tipo de producto. Monto Observado \$1,656,700.74.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024 y recibido el 21 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el monto de \$822,498.70 (A.F. 2° PDP-4).*

(A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 4)

- Realizan pago por tambos de pintura de trafico, mantenimiento de inmuebles, mantenimientos y papel térmico para parquímetros, diseño y modificación de letras monumentales Apizaco y servicios de fumigación a parques, mercado y oficinas del municipio, omitiendo integrar: contrato, generadores, croquis de ubicación o bitácoras de suministro de pintura; respecto a mantenimiento de inmuebles, no integran generadores, estimaciones, croquis de ubicación, y reporte fotográfico de los trabajos realizados; de la reparación de parquímetros, omiten integrar el reporte de fallas y soluciones, bitácoras y evidencia de de las adquisiciones de material y reparaciones; en relación a las letras monumentales y de la fumigación, no integran bitácora de los trabajos realizados y evidencia fotográfica suficiente. Monto Observado \$1,055,033.60.

*Mediante oficio PMA/TES/036/2024 de fecha 07 de febrero del 2024 y recibido el 09 de febrero de 2024, así como oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024 y recibido el 21 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de \$561,969.00 y \$360,865.20 respectivamente (A.F. 1° PDP-2,7) (A.F. 2° PDP-7,11).*

(A.F. 1º PDP - 2, 4, 7; 2º PDP - 7, 11)

- Pagaron por la adquisición de uniformes, set´s de cuchillos, medallas y bandanas para evento, tazas de cerámica para escuelas por graduación y apoyo económico para Asociación Civil, omitiendo integrar: contrato, relación del personal que recibió los uniformes y evidencia fotográfica de la entrega; en relación a los sets de cuchillos, el recibo de entrega no describe quien los recibe, las listas de entrega a la ciudadanía están incompletas, no señalan la fecha, nombre de la calle o colonia; respecto a las medallas y bandanas, no integran el padrón o relación de participantes; de las tazas de cerámica, no integran oficio o documento que acredite el número de tazas recibidas por escuela; y respecto al apoyo a la Asociación Civil, no integran la solicitud, la lista de beneficiarios y el convenio con la Asociación. Monto Observado \$1,794,117.34.

*Mediante oficio PMA/TES/036/2024 de fecha 07 de febrero del 2024 y recibido el 09 de febrero de 2024, así como oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024 y recibido el 21 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de \$1,579,873.60 y \$183,533.90 respectivamente (A.F. 1º PDP-8,9) (A.F. 2º PDP-5,10).*

(A.F. 1º PDP - 3, 8, 9; 2º PDP - 5, 10)

- Realizan pago por renta de baños portátiles y renta de autobuses para evento "Ultima carga del sable" y para viaje a Veracruz, omitiendo integrar de los baños portátiles la propaganda, publicidad, reporte de actividades y evidencia fotográfica, omiten oficio de invitación a escuelas y lista de alumnos o docentes que acudieron al evento; de la renta de autobuses para viaje, no integran itinerario de viaje, oficios de comisión, invitación e identificación de las personas que viajaron y proceso de selección. Monto Observado \$190,124.00.

*Mediante oficio PMA/TES/036/2024 de fecha 07 de febrero del 2024 y recibido el 09 de febrero de 2024, así como oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024 y recibido el 21 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de \$78,648.00 y \$22,620.00, respectivamente (A.F. 1º PDP-5) (A.F. 2º PDP-8).*

(A.F. 1º PDP - 5, 10; 2º PDP - 8)

- Realizan pago por servicio de capacitación y servicios de gestión del Derecho de Alumbrado Público (DAP), de la capacitación omiten integrar programa de capacitación, perfil del capacitador, listas de asistencia, constancias de capacitación, resultados o beneficios y evidencia fotográfica; de los servicios de gestión no anexan el reporte de actividades, el censo de alumbrado publico, gestiones realizadas y evidencia de la disminución de la facturación en el servicio de energía eléctrica. Monto Observado \$738,864.32.

*Mediante oficio PMA/TES/036/2024 de fecha 07 de febrero del 2024 y recibido el 09 de febrero de 2024, así como oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024 y recibido el 21 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de \$460,464.32 y \$278,400.00 respectivamente (A.F. 1º PDP-6,11) (A.F. 2º PDP-6).*

(A.F. 1º PDP - 6, 11; 2º PDP - 6)

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No Aplica.

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago por concepto de fuegos pirotécnicos, que se considera improcedente, toda vez que el gasto fue registrado contablemente y pagado en febrero de 2023, sin embargo de acuerdo a la documentación que integran el gasto fue realizado en septiembre 2022, lo cual fue incorrecto, derivado de que el Municipio comprometió y utilizó recursos del ejercicio fiscal 2023 para pagar gastos correspondientes al ejercicio 2022, aunado a que en su presupuesto de egresos del 2023 no consideran realizar este gasto. Monto Observado \$86,062.50.

*Mediante oficio PMA/TES/036/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$86,062.50 (A.F. 1° PDP-13)*

(A.F. 1° PDP - 13)

- Pagaron por concepto de servicio de implantación y configuración de la caja móvil para el cobro del impuesto predial, lo cual resulta improcedente, toda vez que se realizó un pago a otro proveedor por la contratación del Sistema de Administración Municipal Modulo Predial, con lo cual no se justifica que se contrate otro sistema para cobro del impuesto predial. Monto Observado \$145,000.00.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 21 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$145,000.00 (A.F. 2° PDP-9).*

(A.F. 2° PDP - 9)

- Pagaron por concepto de comida para el Club Leones de Apizaco A.C., lo cual se considera improcedente, toda vez que no se apegan a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala que establece que "los planes de desarrollo estatal como los municipales, se orientarán para lograr el equilibrio socioeconómico de las comunidades del Estado; atenderán prioritariamente las zonas marginadas y establecerán la forma de aprovechar sus recursos, infraestructura y organización a través de la participación comunitaria". Monto Observado \$30,000.04.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 21 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$30,000.04 (A.F. 2° PDP-13).*

(A.F. 2º PDP - 13)

- Pagaron por arrendamiento de impresoras, sin embargo, se considera un pago improcedente, toda vez que se identificó que en ciertas áreas, además de tener la impresora arrendada, también cuentan con otros equipos de impresión propiedad del municipio. Monto Observado \$384,270.72.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 21 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$384,270.72 (A.F. 2º PDP-14).*

(A.F. 2º PDP - 14)

- Se detectó que en la adquisición de cajas de plástico para archivo, tambos de esmalte amarillo y elaboración de estudio de mecánica de suelo, pagaron precios elevados en relación a los precios cotizados por este ente fiscalizador con otro proveedor. Monto Observado \$280,274.79.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 21 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$222,413.85 (A.F. 2º PDP-12).*

(A.F. 2º PDP - 12, 15)

- El municipio realizó cobros por concepto de multas y/o infracciones a los usuarios de parquímetros, de lo anterior, se identificó omisión de ingresos en comparación con lo registrado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) del municipio. Monto Observado \$1,315,709.88.

(A.F. 2º PDP - 16)

- Efectuaron pago de prima vacacional y aguinaldo por el monto de \$15,657,936.80, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que en su tabulador de sueldos no desglosa los conceptos pagados, así como sus elementos fijos y variables tanto en efectivo, como es especie, además no son públicos.

(A.F. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 7)

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de "2023 Nominas, Honorarios y Otros Servicios Personales", "2023 Aguinaldo", "2023 Proveedores de bienes y servicios", "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" y "23 Otros documentos por pagar a corto plazo", presentan un saldo de \$14,609.70, \$27,256.97, \$538,382.96, \$2,665,896.35 y \$3,756,062.99 respectivamente, los cuales representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, sin embargo el municipio cuenta con liquidez parcial para cumplir con sus obligaciones financieras

(A.F. 2º PRAS - 1, 2, 3, 4, 5)

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron pago de \$360,000.00 por la adquisición de 6 toros para corrida del 12 de mayo de 2023, \$409,240.00 por 1009 roscas, \$520,000.00 por 8 toros para corrida de toros 4 de marzo del 2023, \$623,033.68 por juguetes, \$498,432.80 y \$636,130.80 por servicios de fumigación y \$734,365.92 por arrendamiento de impresoras, realizando la contratación a través de "Adjudicación directa", debiendo ser a través del procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas".

(A.F. 1º PRAS - 8, 9, 10, 12, 18; 2º PRAS - 10, 11)

- Realizaron pago de \$2,539,240.00 por contratación de artistas para evento de paellas, \$986,000.00 por toreros para corrida de toros del 4 de marzo del 2023, \$1,081,700.00 por toreros para corrida de toros del 12 de mayo de 2023, \$834,202.04 y \$822,498.70 por adquisición de medicamentos, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de adjudicación "directa", debiendo realizarla a través de "licitación pública".

(A.F. 1º PRAS - 5, 11, 13, 17; 2º PRAS - 9)

- Realizaron pago de \$1,433,876.00 por adquisición de set's de cuchillos y \$1,624,000.00 por contratación de rejoneador para corrida de toros del 25 de diciembre de 2023, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación del servicios a través de adjudicación "invitación a cuando menos tres personas", debiendo realizarla a través de "licitación publica".

(A.F. 1° PRAS - 4; 2° PRAS - 8)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos y mediante inspección física, se verificó su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica para este procedimiento.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la obra IP23005-005 no se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, la obra y acciones a realizar, el costo, su ubicación, meta y beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 2)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número IP23005-002, IP23005-003, IP23005-007 y IP23005-005, por un monto de \$1,381,410.50, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifiquen los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra con número IP23005-005, por un monto de \$467,907.90, el municipio no cumplió con las modalidades de adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable. (A.O. 2º PRAS - 1)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número IP23005-002, IP23005-003, IP23005-007 y IP23005-005, por un monto de \$1,381,410.50, están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable, y la persona moral garantiza los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número IP23005-002, IP23005-003, IP23005-007 y IP23005-005, por un monto de \$1,381,410.50, se ejecutaron de acuerdo al plazo pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Las obras con número IP23005-002, IP23005-003 no presentan estados de cuenta, cotizaciones ni auxiliar de obra

(A.O. 1º PRAS - 1, 2)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volumen de obra pagados no ejecutados en la obra número, IP23005-003, por un monto de \$12,710.77

*Mediante Oficio 835/2023 de fecha 02 de enero de 2023, y recibido el 09 de enero de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$12,710.77 de la observación (A.O. 1º PDP – 5)*

(A.O. 1º PDP - 5)

- Se detectaron conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas en la obra número IP23005-003, por un monto de \$196,582.57

*Mediante Oficio 835/2023 de fecha 02 de enero de 2023, y recibido el 09 de enero de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$28,909.66 de la observación (A.O. 1º PDP – 1)*

*Mediante Oficio 835/2023 de fecha 02 de enero de 2023, y recibido el 09 de enero de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$84,551.52 de la observación (A.O. 1º PDP – 3)*

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con IP23005-007, por un monto de \$292,575.63, el municipio no presentó fianza de vicios ocultos.

(A.O. 1º PRAS - 3)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

## **5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$26,263,835.64**, devengaron \$26,263,835.64; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,672,029.65**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

### **Control Interno**

**1.** *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Apizaco no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El Municipio abrió una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos que no fueron comprobados o reintegrados por el Director de Obras del Municipio de Apizaco, Monto Observado \$15,182.41.

(A.F. 2° PDP - 1)

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin de la fuente de financiamiento.

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, la cuenta de "2023 Proveedores de Inversión Pública " presenta un saldo de \$4,917,221.37 los cuales representan obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas, cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez y solvencia para cumplir con sus obligaciones financieras.

(A.F. 2º R - 1)

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes, ni contrató arrendamientos y servicios con los recursos de esta fuente de financiamiento.

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no contrató proveedores y prestadores de servicio, por adquisiciones de bienes o servicios.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el ejercicio con esta fuente de financiamiento.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No se encontró evidencia que el municipio no informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los recursos obtenidos respecto de los recursos federales.

(A.O. 2º PRAS - 13, 21)

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 2, 3, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 26)

### **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número FISM23005-001, FISM23005-004, FISM23005-005, FISM23005-006, FISM23005-007, FISM23005-011, FISM23005-012, FISM23005-013, FISM23005-016, FISM23005-017, FISM23005-019, FISM23005-020, FISM23005-021, FISM23005-022, FISM23005-023, FISM23005-024, FISM23005-026, FISM23005-027 y FISM23005-029 por un monto de \$22,171,103.15, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras con número FISM23005-001, FISM23005-004, FISM23005-005, FISM23005-006, FISM23005-007, FISM23005-011, FISM23005-012, FISM23005-013, FISM23005-016, FISM23005-017, FISM23005-019, FISM23005-020, FISM23005-021, FISM23005-022, FISM23005-023, FISM23005-024, FISM23005-026, FISM23005-027 y FISM23005-029 por un monto de \$22,171,103.15, cumplen con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la legislación

(A.O. 2º PRAS - 1, 30, 31)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número, FISM23005-013, por un monto de \$356,322.58 por un monto de \$760,478.28, no garantiza el cumplimiento condiciones pactadas.

(A.O. 2º PRAS - 13)

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número FISM23005-001, FISM23005-004, FISM23005-005, FISM23005-006, FISM23005-007, FISM23005-011, FISM23005-012, FISM23005-013, FISM23005-016, FISM23005-017, FISM23005-019, FISM23005-020, FISM23005-021, FISM23005-022, FISM23005-023, FISM23005-024, FISM23005-026, FISM23005-027 y FISM23005-029 por un monto de \$22,171,103.15 el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra FISM23005-023, por un monto \$773,836.00 se determinaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado

(A.O. 2º PDP - 37)

- La obra con número FISM23005-026 por un monto de \$4,209,304.71 no están soportadas con números generadores.

(A.O. 2º PRAS - 23)

- La obra FISM23005-021 se determinaron devengos de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado

(A.O. 2º PRAS - 19)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volumen de obra pagados no ejecutados en las obras número, FISM23005-006, FISM23005-011, FISM23005-012, FISM23005-013, FISM23005-016, FISM23005-017, FISM23005-019, FISM23005-020, FISM23005-022 y FISM23005-029 por un monto de \$ 376,894.50

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$125,581.7 de la observación (A.O. 2º PDP – 15, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 34,)*

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$27,604.84 de la observación (A.O. 2º PDP – 1, 4, 5, 20)*

(A.O. 2º PDP - 1, 4, 5, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36)

- Se detectaron volumen de obra pagados no ejecutados en las obras número, FISM23005-006, FISM23005-011, y FISM23005-029 por un monto devengado de \$138,979.22.

(A.O. 2º PRAS - 6, 7, 8, 11, 27, 28, 29)

- Se detectaron conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas en las obras número FISM23005-016, FISM23005-017, FISM23005-019, FISM23005-020, por un monto de \$942,562.65

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$53,586.57 de la observación (A.O. 2º PDP – 24)*

(A.O. 2º PDP - 18, 24, 26, 32, 33)

- Se detectaron conceptos pagados no ejecutados en las obras número, FISM23005-012, FISM23005-013 y FISM23005-024, por un monto de \$236,181.13

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$176,266.79 de las observaciones (A.O. 2º PDP – 2, 3, 6, 10, 12, 13, 14, 38)*

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe parcial de \$42,919.53 de las observaciones (A.O. 2º PDP – 7, 8, 9)*

(A.O. 2º PDP - 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 38)

- Se detectaron conceptos devengados no ejecutados en la obra número, FISM23005-027

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación (A.O. 2º PRAS – 25)*

(A.O. 2º PRAS - 25)

- Se detectó obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa de la obra FISM23005-026 por un importe de \$4,209,304.71

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$3,455,972.31 de la observación (A.O. 2º PDP – 39)*

(A.O. 2º PDP - 39)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FISM23005-004, FISM23005-013 y FISM23005-024 por un monto de \$2,420,500.84 no presentan fianza de vicios ocultos

(A.O. 2º PRAS - 3, 13, 22)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la ley de coordinación fiscal.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal.

### **5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**

---

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), de un presupuesto recibido de **\$72,367,330.43**, devengaron \$72,359,696.58; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,609,513.61**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de **solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

#### **Control Interno**

**1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.**

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Apizaco no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un control interno más fortalecido; para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

#### **Transferencia de Recursos**

**2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.**

- El **Municipio de Apizaco** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Apizaco** abrió cuentas bancarias para el fondo en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

**4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Realizaron pagos en fines distintos a los autorizados, por préstamos entre fuentes de financiamiento, mismos que no fueron reintegrados al 31 de diciembre de 2023. Monto Observado \$848,931.15.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 21 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$848,931.15 (A.F. 2º PDP-1).*

(A.F. 2º PDP - 1)

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa**

**5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron por concepto de bloqueo de cuentas bancarias por orden judicial, detectándose la omisión de la documentación que dio origen a dicho bloqueo, consistente en: orden judicial, así como evidencia del destino final del recurso. Monto Observado \$565,177.67.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 21 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$565,177.67 (A.F. 2º PDP-4).*

(A.F. 2º PDP - 4)

- Pagaron suministro de medicamentos para trabajadores sindicalizados y jubilados del municipio, omitiendo integrar identificación oficial de los trabajadores o dependientes económicos en su caso, talones de pago, oficio o documento que acredite que el trabajador recibió los medicamentos, así mismo, el comprobante fiscal no desglosa los precios unitarios, marca, cantidad y/o tipo de producto. Monto Observado \$2,673,473.37.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024 y recibido el 21 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el monto de \$1,668,605.13 (A.F. 2° PDP-2).*

(A.F. 1° PDP - 1; 2° PDP - 2)

- Pagaron por concepto de combustible, omitiendo integrar: bitácoras acumulativas por unidad vehicular, con los datos y características del vehículo, y firmas de los responsables de cada vehículo. Monto Observado \$417,729.46.

*Mediante oficio PMA/TES/305/2024 de fecha 17 de mayo del 2024, con fecha de recepción 21 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$417,729.46 (A.F. 2° PDP-3).*

(A.F. 2° PDP - 3)

**6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.**

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

## **Ejercicio y Destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Pagaron por concepto de luminarias Led para vialidad con fotocelda, detectándose que el municipio pagó precios elevados en relación a los de mercado. Monto Observado \$1,586,457.60.

(A.F. 2° PDP - 5)

- El Municipio realizó pagos de sueldos por \$13,704,641.58 a elementos de Seguridad Pública que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y a elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

(A.F. 1° PRAS - 3; 2° PRAS - 10)

- Realizaron el pago de aguinaldo por \$3,120,041.24 y prima vacacional por \$2,147,056.94, no obstante, se observa que su tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2023 no desglosa los conceptos pagados, así como "sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie", contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente.

(A.F. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 2)

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que las cuentas "2023 Impuesto Sobre la Renta", "2023 Proveedores de Inversión Pública " y "2023 Nominas, Honorarios y Otros Serv Personales", presentan saldos de \$848,931.15, \$4,042,760.99 y \$5,350.21 respectivamente, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, cabe señalar que el municipio cuenta con liquidez parcial para cumplir con sus obligaciones financieras.

(A.F. 2° PRAS - 3, 4, 5)

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron pago a dos proveedores por \$2,673,473.37 y \$936,413.55 por la adquisición de medicamentos y contratación de seguros para vehículos, no obstante, las adquisiciones se realizaron mediante procedimiento de "adjudicación directa", debiendo ser a través de "licitación pública".

(A.F. 1° PRAS - 5; 2° PRAS - 8, 9)

- Realizaron pago a diferentes proveedores por la adquisición de dos unidades vehiculares por el monto de \$5,328,954.70 y adquisición de luminarias por \$2,256,056.16, no obstante, las adquisiciones se realizaron mediante procedimiento de "invitación a cuando menos tres personas", debiendo ser a través de "licitación pública".

(A.F. 1° PRAS - 4; 2° PRAS - 6, 7)

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas.

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se encontró evidencia que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los recursos obtenidos respecto de los recursos federales.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- No se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

(A.O. 2º PRAS - 2, 3, 9, 11)

## **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras con número FFMD23005-001, FFMD23005-004, FFMD23005-007 y FG23005-001 Y FFM por un monto de \$4,688,256.24, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifican los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras con número FFMD23005-001, FFMD23005-004, FFMD23005-007, FG23005-001 y FFM por un monto de \$4,688,256.24 el municipio no cumplió con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la legislación aplicable. (A.O. 2° PRAS - 1, 13)

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número FFMD23005-001, FFMD23005-004, FFMD23005-007, FG23005-001 y FFM por un monto de \$4,688,256.24 están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número FFMD23005-001, FFMD23005-004, FFMD23005-007, FG23005-001 y FFM por un monto de \$4,688,256.24, el municipio cumple con el monto y plazo pactados.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La obra con número FFM/23005/007 se determinó devengo por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado (A.O. 2° PRAS - 10)
- La obra con número FG23005-001, no está soportada con sus estimaciones y generadores (A.O. 2° PRAS - 11)

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten*

*vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras número, FFMD23005-001 Y FFM por un monto de \$36,375.56,

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$18,187.78 de las observaciones (A.O. 2º PDP – 6, 7)*

(A.O. 2º PDP - 6, 7)

- Se detectaron conceptos pagados no ejecutados en la obra número FFMD23005-001 por un monto de \$158,192.67

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$158,192.67 de las observaciones (A.O. 2º PDP – 1, 2, 3, 4, 5)*

(A.O. 2º PDP - 1, 2, 3, 4, 5)

- Se detectaron conceptos devengados no ejecutados en la obra número FFMD23005-004

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar las observaciones (A.O. 2º PRAS – 4, 5, 6)*

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación (A.O. 2º PRAS – 7)*

(A.O. 2º PRAS - 4, 5, 6, 7)

- Se detectó obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa de las obras FFMD23005-004, y FG23005-001 Y FFM

*Mediante Oficio 312/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 23 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación (A.O. 2º PRAS – 8)*

(A.O. 2º PRAS - 8, 12)

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FFMD23005-001, FFMD23005-004, FFMD23005-007 y FG23005-001 Y FFM por un monto de \$4,688,256.24 el municipio no presentó fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción.

(A.O. 2º PRAS - 2, 3, 9, 11)

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

**24.** *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la ley de coordinación fiscal.

## 6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

### 6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad		Daño Patrimonial		
		Determinado	Operado	Probable
		(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		565,177.67	565,177.67	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		8,526,042.83	6,435,207.31	2,090,835.52
Pago de gastos improcedentes		645,333.26	645,333.26	0.00
Pago de gastos en exceso		1,866,732.39	222,413.85	1,644,318.54
Deudores diversos	Utilización de recursos en fines distintos a los autorizados	864,113.56	848,931.15	15,182.41
	Recursos públicos otorgados no comprobados	75,094.84	46,600.00	28,494.84
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra		65,159.32	0.00	65,159.32
Recursos públicos faltantes		1,315,709.88	0.00	1,315,709.88
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		773,836.00	0.00	773,836.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		425,980.83	184,085.11	241,895.72
Conceptos de obra pagados no ejecutados		590,956.37	490,840.16	100,116.21
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa		4,209,304.71	3,455,972.31	753,332.40
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas		942,562.65	53,586.57	888,976.08
<b>Total</b>		<b>20,866,004.31</b>	<b>12,948,147.39</b>	<b>7,917,856.92</b>

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de Apizaco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad **\$7,917,856.92**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

## 6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	40	0	40
Casos de Nepotismo	0	0	0
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>40</b>

### Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (16 casos)

- Realizaron pago de \$360,000.00 por la adquisición de 6 toros para corrida del 12 de mayo de 2023, \$409,240.00 por 1009 roscas, \$520,000.00 por 8 toros para corrida de toros 4 de marzo del 2023, \$623,033.68 por juguetes, \$498,432.80 y \$636,130.80 por servicios de fumigación y \$734,365.92 por arrendamiento de impresoras, realizando la contratación a través de "Adjudicación directa", debiendo ser a través del procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas" (7 casos).
- Realizaron pago de \$2,539,240.00 por contratación de artistas para evento de paellas, \$986,000.00 por toreros para corrida de toros del 4 de marzo del 2023, \$1,081,700.00 por toreros para corrida de toros del 12 de mayo de 2023, \$936,413.55 por contratación de seguro para vehículos, \$4,330,174.11 por adquisición de medicamentos, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación de servicios a través de adjudicación "directa", debiendo realizarla a través de "licitación pública" (5 casos).

- Realizaron pago de \$1,433,876.00 por adquisición de set´s de cuchillos, \$1,624,000.00 por contratación de rejoneador para corrida de toros del 25 de diciembre de 2023, \$2,256,056.16 por concepto de luminarias y \$5,328,954.70 por la adquisición de dos unidades vehiculares, de lo anterior, se constató que el municipio realizó la contratación del servicios a través de adjudicación "invitación a cuando menos tres personas", debiendo realizarla a través de "licitación publica" (4 casos).

### **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (24 casos)**

- El gobierno municipal realizó 24 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### **6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

## **7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Apizaco**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Municipio de Apizaco

#### Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
<b>Bienes Inmuebles</b>				
Terrenos	84,130,000.00	0.00	0.00	84,130,000.00
<b>Bienes Muebles</b>				
Muebles de Oficina y Estantería	1,419,146.14	29,107.92	0.00	1,448,254.06
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	115,891.63	0.00	0.00	115,891.63
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	5,912,384.92	609,544.52	0.00	6,521,929.44
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	746,337.76	0.00	0.00	746,337.76
Equipos y Aparatos Audiovisuales	302,066.40	79,039.01	0.00	381,105.41
Cámaras Fotográficas y de Video	3,189,015.37	73,779.24	39,900.00	3,222,894.61
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	615,741.84	0.00	0.00	615,741.84
Equipo Médico y de Laboratorio	504,960.32	0.00	0.00	504,960.32
Vehículos y Equipo Terrestre	37,569,938.57	6,462,100.70	0.00	44,032,039.27
Carrocerías y Remolques	225,336.00	0.00	0.00	225,336.00
Otros Equipos de Transporte	14,999.01	0.00	0.00	14,999.01
Equipo de Defensa y Seguridad	2,508,899.50	0.00	0.00	2,508,899.50
Maquinaria y Equipo Agropecuario	83,810.00	0.00	0.00	83,810.00
Maquinaria y Equipo Industrial	100,061.57	0.00	0.00	100,061.57

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo de Construcción	5,708,139.43	0.00	0.00	5,708,139.43
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	139,408.64	0.00	0.00	139,408.64
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	3,065,817.99	493,000.00	0.00	3,558,817.99
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	33,905.47	0.00	0.00	33,905.47
Herramientas y Máquinas-herramienta	1,322,020.95	96,189.52	0.00	1,418,210.47
Otros Equipos	4,147,837.57	0.00	0.00	4,147,837.57
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	237,336.00	0.00	0.00	237,336.00
Especies Menores y de Zoológico	22,040.00	0.00	0.00	22,040.00
<b>Intangibles</b>				
Software	524,000.85	0.00	0.00	524,000.85
Licencias Informáticas e Intelectuales	260,739.00	0.00	0.00	260,739.00
<b>Total</b>	<b>152,899,834.93</b>	<b>7,842,760.91</b>	<b>39,900.00</b>	<b>160,702,695.84</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó \$7,842,760.91; por la adquisición de muebles de oficina y estantería por **\$29,107.92**, equipo de cómputo y de tecnologías de la información por **\$609,544.52**, equipos y aparatos audiovisuales por **\$79,039.01**, cámaras fotográficas y de video por **\$73,779.24**, vehículos y equipo terrestre por **\$6,462,100.70**, equipo de comunicación y telecomunicación por **\$493,000.00** y herramientas y máquinas herramientas por **\$96,189.52**, así mismo se generó una disminución de bienes por perdida, en la partida cámaras fotográficas y de video por **\$39,900.00**.

Así mismo es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por **\$160,702,695.84** no corresponde a la suma del activo no circulante por **\$177,573,570.87**, que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de construcciones en proceso por un monto de **\$16,870,875.03** (construcciones en proceso en bienes de dominio público por \$8,813,796.46 y construcciones en proceso en bienes propios por \$8,057,078.57) que al término del ejercicio no fueron registradas en la cuenta correspondiente.

## 9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
  - b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
  - c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
  - d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
- Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Apizaco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable”**.

## 10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Apizaco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	100.2%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	27.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	72.7%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 1,309.45
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	38.4%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	42.1%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	11.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 528.06
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	27
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.00%
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	31.2%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Apizaco** ejerció el 100.2% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Apizaco** tuvo una autonomía financiera del 27.3% ya que el 72.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$1,309.45 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Apizaco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 38.4%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Apizaco** erogó el 42.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 11.0% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Apizaco** invirtió \$528.06 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Apizaco** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Apizaco** solventó únicamente 64 de las 205 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, la totalidad de obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 27 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

### Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

#### Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.9 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 80,725 habitantes entre 1000 igual a 80.7; y 237 policías en activo entre 80.7
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,034 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 80,725 habitantes, entre las 78 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	21.0% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 45 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 237 policías en activo durante ese año y los 192 que terminaron en funciones al final del ejercicio, entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	35.2% disminución del índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 354

Indicador	Definición	Resultado
		delitos registrados en 2023, respecto de los 546 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	19.5% de elementos aprobados de la evaluación de control de confianza, se determino con 26 elementos aprobados, entre 133 elementos propuestos para evaluación.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	No acreditó información
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	26.2% del total del personal activo contó con permiso para portar armas de fuego, que representan 62 policías, de los 237 oficiales que estuvieron en activo durante 2023
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No acreditó información
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	No acreditó información

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el Ayuntamiento contó con 237 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.9 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; asimismo, se verificó que dispuso de 78 patrullas, lo que representó un incremento del 20.0%, en el parque vehicular y se obtuvo una variación de 16.7%, en el nivel de cobertura por habitante, al pasar de 1,249 habitantes por unidad vehicular en 2022, a 1,034 en 2023; se constató que el Ayuntamiento registró un nivel de rotación relativamente bajo, debido a que, de los 237 policías en activo, solamente 45 causaron baja; además acreditó 26 elementos aprobados de la evaluación de control de confianza, sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024, de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Apizaco contó con 147 elementos propuestos para su evaluación y 83 aprobados en el ejercicio 2023. Se detectó que 62 policías contaron con permiso de portación de arma de fuego y ninguno de los 237 policías que estuvieron en activo durante el año de revisión, contó con el Certificado Único

Policial, según información proporcionada mediante oficio por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Así mismo, el Ayuntamiento no acreditó las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública, que debió realizar durante 2023 y tampoco la elaboración, implementación ni resultados de las propuestas de mejora, ni del programa de seguridad pública municipal, que debió haber sido elaborado y ejecutado por dicho Consejo.

El Ayuntamiento de Apizaco no presentó propuestas de solventación, en materia de Seguridad Pública.

(A.D.S.P. R,1,2,3)

### Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$113.79 costo por habitante, se determinó con el gasto total de \$ 9,185,401.00 entre la población total de 80,725 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	7.9 habitantes por lámpara de alumbrado público, se obtuvo de las 10,210 lámparas entre la población total de 80,725 habitantes
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	40.9% de diferencia entre \$ 5,432,435.27 del costo reportado en Cuenta Pública y \$ 9,185,401.00 del gasto informado para esta revisión.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	43.7% disminuyo el gasto, se determinó con la diferencia entre el gasto por \$ 5,432,435.27 para el alumbrado público 2023 y \$ 9,641,557.46 el costo erogado en 2022
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	Conforme a la documentación exhibida, se verificó que atendieron 1436 solicitudes de alumbrado público, con un cumplimiento del 100.00%

Con la revisión de la información presentada por el Ayuntamiento, se verificó que para 2023, erogó un monto de \$ 9,185,401.00, por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$ 113.79 por habitante; asimismo se verificó que se incrementó el número de lámparas de 9,359, a 10,210, con una variación en el nivel de cobertura, al pasar de 8.6 personas por lámpara en 2022, a 7.9 en el año que se revisó; se corroboró que existe una diferencia del 40.9%, entre los \$ 9,185,401.00 del gasto informado para esta revisión y los \$ 5,432,435.27 del costo reportado en la Cuenta Pública; se verificó que se presentó una disminución del 43.7%, en el gasto por alumbrado público, de acuerdo a cifras de la cuenta pública, con respecto a lo pagado en 2022, ya que se erogaron menos \$ 4,209,122.19, con respecto a los \$ 9,641,557.46, reportado como ejercido en 2022. Conforme a la revisión de la información y documentación presentada por el Ayuntamiento de Apizaco, se verificó que atendió 1,436 solicitudes, sobre la necesidad de alumbrado público, con un cumplimiento del 100.0%.

El Ayuntamiento de Apizaco no presentó propuestas de solventación, en materia de servicio de alumbrado público. (A.D.S.A.P. R,1,2)

### **Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos**

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 51 empleados, además, recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	2.8% disminución del número de toneladas de residuos sólidos, se determinó con las 34,925 toneladas en 2023, entre las 35,933 registradas en 2022, la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	36.1 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, resultado de los 34,925,000 kilogramos de

Indicador	Definición	Resultado
		residuos entre la población total de 80,725 habitantes, la diferencia entre 12..
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	32.3% de eficiencia en el traslado, se determinó con las 34,925 toneladas de residuos, las 52 toneladas de capacidad de carga y los 40 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para 2023, el Ayuntamiento proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 51 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; y se corroboró que recibieron la capacitación necesaria. Así mismo se verificó que el Ayuntamiento contó con 10 camiones para el traslado de residuos sólidos, 51 empleados asignados a limpieza, recolección y traslado de residuos sólidos, alcanzando una eficiencia en el traslado del 32.3%, ya que lograron la recolección y traslado de 672 toneladas por semana de residuos sólidos, con los 10 camiones destinados a la recolección, teniendo una capacidad total de 52 toneladas y realizando 40 viajes por semana. En el mismo sentido, el Ayuntamiento registró una disminución de 2.8% en el número de toneladas, al pasar de 35,933 en 2022, a 34,925 en 2023, lo que representó una generación de 36.1 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos, que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT); lo anterior evidenció que, el Ayuntamiento no ha logrado implementar los programas o campañas adecuadas para contribuir a concientizar a la población, sobre la disminución de residuos sólidos o la reutilización.

El Ayuntamiento de Apizaco no presentó propuestas de solventación, en materia de servicio de recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.

(A.D.R.M.R.S. R,1)

## Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	103.3% de cobertura por el servicio del agua potable, se determinó con las 23,334 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 22,595 según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	0.9% difieren los reportes, se obtuvo de los \$ 56,214,460.37 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$ 55,702,552.99, que se informó para esta revisión
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	38.4% de incrementó del número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 27,310 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 19,738 reportados en 2022.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	No acreditó información

Con la revisión de la información y documentación presentada por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que registro 23,334 usuarios del servicio de agua potable, para uso doméstico, lo que representó el 103.3% en el nivel de cobertura respecto del total de viviendas contadas por el INEGI; también se observó una diferencia de 0.9%, entre el monto que se informó para esta revisión, por \$ 55,702,552.99 y lo reportado en la Cuenta pública, por \$ 56,214,460.37. Asimismo, el Ayuntamiento reportó un incremento del 38.4% del número de usuarios registrados, respecto al ejercicio 2022. Sin embargo, se verificó que el Ayuntamiento de Apizaco no acreditó la toma de muestras, análisis y resultados de la calidad del agua que se extrae de la totalidad de los pozos que proveen agua potable a la población

del municipio, por lo anterior, se determinó que el Ayuntamiento no ha garantizado la calidad del agua potable.

El Ayuntamiento de Apizaco no presentó propuestas de solventación, en materia del servicio de agua potable. (A.D.S.A. R,1,2)

### Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	1.5% de incremento del número de cuentas de predios urbanos y rústicos, se determinó con base en las 39,668 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 39,097 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	56.0% disminuyó el número de cuentas cobradas, debido a las 11,737 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 26,661 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	45.2% disminuyó lo recaudado por el impuesto predial, se determinó de los \$18,120,293.63 recaudado en 2023, respecto de los \$ 33,088,300.67 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	96.0% difieren los registros, se determinó de la diferencia entre los \$ 35,521,690.38 reportado en la Cuenta Pública y los \$18,120,293.63 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento contó con un padrón catastral de 39,668 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento del 1.5%, respecto de las 39,097 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se verificó una disminución de 56.0% en el número de cuentas cobradas, respecto del ejercicio 2022, lo que representó 14,924 cuentas sin cobrar, implicando una reducción en la recaudación del 45.2%, omitiendo recaudar el monto de \$ 14,968,007.04, respecto de lo cobrado en 2022. También se comprobó que el Ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal; sin embargo, se observó una diferencia de 96.0%, entre lo reportado en la Cuenta Pública por \$ 35,521,690.38 y lo informado para esta revisión, por \$ 18,120,293.63

El Ayuntamiento de Apizaco no presentó propuestas de solventación, en materia del servicio de impuesto predial (A.D.I.P. R,1,2)

### **Función de Regidores que integran el Ayuntamiento**

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	25% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 6 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	9.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	18.2% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores, en las 11 comisiones que operaron en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100% cumplimiento de los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

De la revisión de la información para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que los regidores cumplieron con la entrega de los informes mensuales y del informe anual, asistiendo solo al 25% de las sesiones ordinarias de cabildo celebradas y realizadas (6), pero no acreditaron su intervención para cumplir con las 24 que establece la normativa; asimismo los regidores presentaron evidencia del programa operativo anual que elaboraron y ejecutaron, sin acreditar el acta de sesión de cabildo. En relación a la presencia de los regidores en las comisiones municipales, informaron de la integración de 13 comisiones, solo acreditaron 10 de las 11 comisiones municipales que establece la normativa, sin embargo, no acreditaron la integración y operación de la comisión de "Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo"; además, solo acreditaron el 18.2% de participación de los regidores con propuestas ante el cabildo. Lo anterior, evidenció que los regidores no se han ajustado a la normativa vigente que les obliga a cumplir con funciones específicas y definidas con claridad.

El Ayuntamiento de Apizaco no presentó propuestas de solventación, en función de regidores que integran el Ayuntamiento. (A.D.R.A. R,1,2,3)

### **Función de Síndico del Ayuntamiento**

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	100.0% de cumplimiento, acreditó 7 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Se corroboró que para 2023, el Síndico asistió a las sesiones de cabildo; participó en la procuración y defensa de los intereses municipales, la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación; revisó y validó la cuenta pública; participó en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, así como en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, y en la implementación de programas de mejora regulatoria para la administración municipal, lo que representó un cumplimiento de 100.0%. Además se comprobó que el Síndico, presentó el informe anual en los primeros quince días del mes de agosto y fue presentado en una sesión ordinaria de cabildo, de conformidad con lo señalado en la normativa correspondiente. También se comprobó que el Síndico participó en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, en los meses de agosto y diciembre de 2023.

### **Función de Presidentes de Comunidad**

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	25.0% de asistencia de los 7 presidentes de comunidad a las 6 sesiones ordinarias y 8 extraordinarias de cabildo
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	57.1% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras, por parte de 4, de los 7 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente, por parte de los 7 presidentes de comunidad
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	No acreditó información
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	100.0% de cumplimiento en la presentación del informe de su gestión y administración, de los 7 presidentes de comunidad.

Se verificó que para 2023, los 7 presidentes de las comunidades que integran el municipio, participaron en las 6 sesiones ordinarias de cabildo y en las 8 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio, lo que representa el 25% de asistencia ordinaria; asimismo, se comprobó que solamente 4 presidentes de comunidad, contaron con el programa de obras y el 100.0% cumplieron con la entrega mensual de la cuenta pública de su comunidad. Además, se verificó que la totalidad de los presidentes de comunidad cumplieron con la entrega del informe de su gestión y administración; sin embargo, los 7 presidentes de comunidad no presentaron la justificación de las causas por las cuales no solicitaron su integración y participación, en el Consejo de Desarrollo Municipal.

El Ayuntamiento de Apizaco no presentó propuestas de solventación, en función de Presidentes de Comunidad. (A.D.P.C. R,1,2)

### **Función de órgano Interno de Control**

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

<b>Indicador</b>	<b>Definición</b>	<b>Resultado</b>
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	100.0% del cumplimiento de las obligaciones y facultades, desarrolladas en el ejercicio 2023, por el titular del Órgano de Control Interno.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	71.4% del cumplimiento de 5 de los 7 elementos integrantes de la política de integridad 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	33.3% de la detección de faltas no graves y graves, durante el ejercicio 2023

Se constató que el titular del Órgano Interno de Control, alcanzó un 100.0% en el cumplimiento de sus obligaciones, ya que diseñó e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, asimismo, mediante oficio informó que no presentó ninguna denuncia de hechos ante la fiscalía especializada. Además, se verificó que participo y llevó a cabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos, del código de conducta, de un sistemas de control, vigilancia y auditoría, de capacitación sobre las medidas de integridad y de un

código de ética, lo que representó el cumplimiento del 71.4%, debido a que no acreditó la implementación y operación de sistemas adecuados de denuncia y de las políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos. Se corroboró que el Órgano Interno de Control, informó sobre los 5 procedimientos se encuentran en fase de investigación con motivos de faltas no graves y ninguna grave, de los procedimientos de investigación que se han iniciado y de 2 resoluciones de los procedimientos de responsabilidades administrativas.

El Ayuntamiento de Apizaco no presentó propuestas de solventación, en función de Órgano Interno de Control.

(A.D.O.I.C. R,1)

## 11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Apizaco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### Normativa Federal

- Artículos 100, 115 fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 16, 19 fracción II, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 16 y 25 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 10 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos"

- “Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización”.
- “Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. “Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados”.
- Marco Integrado de Control Interno.

### **Normativa Estatal**

- Artículo 93, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 81, 106, 271 fracción IV y V, 272, 288, 294 fracción IV, 302, 309 primer y segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7, 8, 38 fracción V y VII, 40, 41, 89 y 90 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2 último párrafo, 12 último párrafo y 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 4, 5, y 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para el ejercicio fiscal 2023.
- Artículos 1, 10, 19, 29 bis, 30, 33, 34, 35, 42, 47, 48, 50, 58, 59 60 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 21, 27, 115 fracciones V, VII, XI y XII, 224, 225, 246 fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública de Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 33 fracción I, 35, 40 ultimo párrafo, 41 fracciones V, VI, XI, XIX, 42 fracción V, 45, 46, 47, 48, 57 fracciones IV y VIII, 58, 73 fracción II, 74 bis, 91, 99 101, 106, 120 fracciones IV, V y VII y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículo 136 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Artículo 1, 56, 136, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 1, 2, 3, 10 y 12 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para el registro administrativo en el padrón único de contratistas del estado de Tlaxcala y sus Municipios publicado en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, de fecha 25 de julio 2023
- Artículo 5 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

## 12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Apizaco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	2	9	35	43	0	<b>89</b>	2	4	12	41	0	<b>59</b>
Obra Pública	0	0	51	49	0	<b>100</b>	0	0	26	40	0	<b>66</b>
Desempeño	16	0	0	0	0	<b>16</b>	16	0	0	0	0	<b>16</b>
<b>TOTAL=</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>86</b>	<b>92</b>	<b>0</b>	<b>205</b>	<b>18</b>	<b>4</b>	<b>38</b>	<b>81</b>	<b>0</b>	<b>141</b>

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **13. Procedimientos Jurídicos**

### **13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

#### **13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El **Municipio de Apizaco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

#### **13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.**

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Apizaco, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

### **13.2. Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

### **13.3. Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

## 14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Apizaco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Apizaco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Apizaco** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.70** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **40 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **0.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **55.56** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **55.81** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **11.96** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Apizaco, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**